GOBERNACION DEL HUILA
INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS MANRIQUE DE GIGANTE HUILA
Según Decreto 0225 de abril 2 de 2018
Nit. 813-007-603 DV 2

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señora
ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5
Carrera 7 # 10 – 36
Sucursal Neiva (Huila)

Ref. PROCESO SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CUANTÍA INFERIOR A 20SMMLV. Nº 003-2026

Mediante la presente se comunica que la Institución Educativa Nicolás Manrique de Gigante Huila. Acepta la oferta de la firma LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860.028.415-5, con fecha 14 de julio de 2025, firmada por el representante legal o apoderado ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO , Cedula 26.425.757 expedida en Neiva Huila, para contratar las pólizas de manejo global y amparo de bienes muebles e inmuebles y cobertura cláusula ingresos fraudulentos; de la Institución Educativa Nicolás Manrique que ampare contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabos de fondos y bienes públicos causados por los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados rector, pagador, almacenista, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos de la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DE AMPARO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE MANEJO QUE AMPARE CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN MENOSCABOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN LOS CARGOS AFIANZADOS RECTOR, PAGADOR, ALMACENISTA, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS MANRIQUE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA POR EL 100% DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, EQUIVALENTE A CUATRO MILLONES NOVECIRNTOS VEITINUEVEMIL PESOS MCTE ($4.929.000), Y COBERTURA CLAUSULA INGRESOS FRAUDULENTOS DE DATOS ELECTRÓNICOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de trescientos sesenta y cinco (365) días; con vigencia a partir de las 00:00 horas del 03 de agosto de 2026 hasta las 00:00 horas del 03 de agosto de 2027.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEITINUEVEMIL PESOS ($4.929.000) MCTE.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones precontractuales previstas, la Institución Educativa Nicolás Manrique de Gigante Huila pagará al Contratista la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEITINUEVEMIL PESOS ($4.929.000) MCTE., valor total del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de recibo de la póliza de manejo global que ampare contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la misma, a entera satisfacción, acompañada de la respectiva póliza en original, y PAZ Y SALVO la cual debe cumplir, los criterios técnicos y económicos publicados en los estudios previos y en la

convocatoria de la invitación pública 003-2025 REGIMEN ESPECIAL – CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV.

La Institución Educativa Nicolás Manrique de Gigante Huila, no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor de la póliza, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISION: La Institución Educativa, ejercerá la supervisión del contrato necesarias y requeridas, en representación el señor Rector NICOLAS MANRIQUE MURCIA, donde se tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá ejecutar durante el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días; con vigencia a partir de las 00:00 horas del 03 de Julio de 2026 hasta las 00:00 horas del 03 de Julio de 2027, el amparo contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabos de fondos y bienes públicos causados por los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados rector, pagador y almacenista, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos de la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, y amparo de bienes muebles e inmuebles, y cobertura cláusula ingresos fraudulentos de datos electrónicos, mediante pólizas de seguros según las especificaciones y las condiciones técnicas exigidas en la invitación; de acuerdo a la cantidad, calidad y precio que se describen en la propuesta presentada y conforme los estudios y documentos previos de la invitación Nº 003-2026

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONTACTO: Rectoría de la Institución Educativa Nicolás Manrique, Vereda Cachaya de Gigante Huila, celular 3163002720 – 3133183661.

La presente comunicación de aceptación de la propuesta será enviada vía correo al proponente seleccionado de la propuesta, además será publicada en la cartelera institucional, SIA OBSERVA y en el SECOP,

En virtud de lo anterior, se firma en Gigante Huila, a los treinta y uno (31) días de julio de 2026

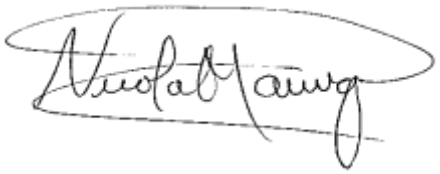

NICOLAS MANRIQUE MURCIA
Rector
CC. 4.908.752 de Gigante